

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 6 del Acta de la Sesión 5330-2007, celebrada el 30 de mayo del 2007,

considerando que:

- 1. la Gerencia del Banco en su oficio M/G-37-06, incorpora a la propuesta del “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*”, entre otros aspectos, la restricción de este régimen únicamente a aquellos puestos cuyas funciones se encuentren vinculadas con la atención de los sistemas de soporte informático, telecomunicación y electricidad requeridos para asegurar la continuidad de un servicio que opera en un horario de 24 horas, 7 días naturales de la semana,**
- 2. mediante artículo 11 del acta de la sesión 5305-2006, celebrada el 15 de noviembre del 2006, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, acuerda remitir en consulta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a la Superintendencia General de Entidades Financieras, a la Superintendencia General de Valores, a la Superintendencia de Pensiones, al Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica y a la Asociación de Profesionales del Ente Emisor, la propuesta de “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*”,**
- 3. mediante oficio SP-3347 de fecha 18 de diciembre del 2006, la Superintendencia de Pensiones remite las observaciones a la propuesta de “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*”,**
- 4. en documento SE-325-2006 del 07 de diciembre del 2006, el Sindicato de Empleados del Banco Central de Costa Rica, apunta sus consideraciones al respecto,**
- 5. la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 20 de la sesión 5320-2007, celebrada el 07 de marzo del 2007, resolvió, considerando los comentarios y observaciones hechas en esa ocasión, someter a conocimiento de la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica la modificación de los artículos 4 y 6 de la propuesta de Reglamento en cuestión,**
- 6. la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-272-2007 del 16 de marzo del 2007, remite a la Gerencia la propuesta para la modificación a los artículos 4 y 6 del “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*”,**

7. mediante oficio DA/GRH/1176-2007 del 25 de mayo del 2007, el Departamento Gestión del Recurso Humano remite a la Gerencia, para su conocimiento, el “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*”,

dispuso:

aprobar el “*Reglamento para el pago de Disponibilidad en el Banco Central de Costa Rica*” para asegurarse los servicios del personal profesional y técnicamente calificado para solventar con carácter urgente, cualquier situación que afecte los sistemas de soporte informático, telecomunicación y electricidad